



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO CELEBRADA EL MIÉRCOLES DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Valdecilla, Medio Cudeyo, siendo las veinte horas y treinta minutos de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JUAN JOSE PEROJO CAGIGAS, y con la asistencia de los Concejales D. ALBERTO MANUEL SANTAMARÍA FERNÁNDEZ, D<sup>a</sup> MARIA HIGUERA COBO, D. ALFONSO MAZA AJA, D<sup>a</sup> ANGELICA PALACIOS VELEZ (PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA), D<sup>a</sup> MARIA MERCEDES CARRERA ESCOBEDO, D. BORJA SAÑUDO VIADERO, D<sup>a</sup> MARÍA YOLANDA VALLE MEDIAVILLA (PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL), D. RODOLFO CANAL BEDIA, D<sup>a</sup> MARIA ANGELES PEREZ COBO y D. CARLOS BARQUÍN LIAÑO (INDEPENDIENTES TODO POR MEDIO CUDEYO), D. FRANCISCO PEROJO TRUEBA y (PARTIDO POPULAR), asistidos por el Secretario Municipal, D. Manuel José González Fernández, que certifica, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria.

Excusa su asistencia la Concejala del Grupo Popular, D<sup>a</sup> MARÍA TERESA GARCÍA RECIO.

Por el Pleno del Ayuntamiento se guarda un minuto de silencio por el fallecimiento de D. Teodomiro García Valle, padre de la Concejala D<sup>a</sup> MARÍA TERESA GARCÍA RECIO.

A continuación, la Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada tratándose acto seguido los asuntos contenidos en el Orden del Día:

### **Punto Primero: Propuesta de Aprobación de Acta de la sesión anterior.**

Se omite la lectura de los borradores del acta de la sesión anterior de fecha 24 de junio de 2021, al haber sido remitida copia a los asistentes. No se producen observaciones y el Acta de la sesión anterior de fecha 24 de junio de 2021 resulta aprobada por unanimidad.

### **Punto Segundo: Propuesta de aprobación del expediente de contratación y los pliegos que han de regir la contratación de las obras "Asfaltados en Medio Cudeyo", por procedimiento abierto simplificado, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.**

Detectada la necesidad de proceder a la realización de los asfaltados que contemplan el Proyecto "*Asfaltados en Medio Cudeyo*", proyecto aprobado en *sesión plenaria de fecha 27 de Mayo de 2021*.

Dado el importe del contrato que ascendería a la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (640.804,17 €) al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por importe de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO, lo que supone un total de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (775.373,05 €).

Visto el valor estimado del contrato que asciende a SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (640.804,17 €)



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

Dadas las características del presente parece que el procedimiento de contratación más adecuado es el procedimiento abierto simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 159 de la LCSP, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**Visto** el acta de replante previo de las obras Asfaltados en Medio Cudeyo.

**Visto** el Informe, de fecha 7 de Julio de 2021, emitido por la Secretaría municipal sobre la Legislación aplicable, y el procedimiento a seguir.

**Visto** el Informe de fiscalización previo emitido por la Intervención municipal, de fecha 7 de Julio de 2021.

**Visto** que por Providencia de Alcaldía, de fecha 7 de Julio de 2021, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del presente contrato junto con el Proyecto de las citadas obras, redactado por la arquitecta Dña. Ana Perojo Sierra (nº colegiado COACAN 2805), así como el informe de Fiscalización previo, y el certificado de existencia de crédito.

**Visto** que el valor del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, la competencia en materia de contratación del citado corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en uso de las atribuciones que le confiere a la Ley de Contratos del Sector Público, **ACUERDA:**

**PRIMERO. Aprobar el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (Proyecto de Obra) que regirán el contrato de obras Asfaltados en Medio Cudeyo, por procedimiento abierto simplificado, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.**

**SEGUNDO. - Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2021: -----.**

**TERCERO. - Publicar en el Perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo el correspondiente anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.**



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

### **Punto Tercero. Propuesta de Aprobación Definitiva de modificación puntual nº 13 del PGOU de Medio Cudeyo.**

Con fecha 2 de diciembre de 2019 se inició el procedimiento para tramitación de Modificación Puntual nº 13 del Plan General de Ordenación Urbana a instancia del AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO, que tiene como objetivo modificar la redacción de cinco artículos del Plan General para resolver determinadas cuestiones que la práctica de la gestión urbanística municipal demanda como convenientes y necesarias para facilitar determinadas actuaciones urbanísticas.

Visto el informe ambiental estratégico, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de 20 de agosto de 2020, mediante el que se estima que la Modificación Puntual nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Medio Cudeyo no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente.

Visto el siguiente Informe favorable que emite al respecto el Servicio Técnico Municipal en fecha de 22 de septiembre de 2020:

**Primero** La normativa urbanística de aplicación es el Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 16 de noviembre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 18 de febrero de 2011.

El procedimiento es el indicado en el TITULO I / CAPITULO IV / Sección 6ª de la Ley de Cantabria 2/2001 LOTRUSCA.

El suelo afectado es todo el ámbito municipal.

**Segundo** Recibido con fecha 20 de agosto de 2020 Informe Ambiental Estratégico del Gobierno de Cantabria que concluye que la misma no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y no ha de ser objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria por lo que no se precisa Estudio Ambiental Estratégico.

**Tercero** Se aporta TEXTO REFUNDIDO con la redacción modificada de los artículos del PGOU afectados:

#### **MODIFICACION (Art. 7.16.4)**

4. Hasta tanto no estén definitivamente aprobados los instrumentos de planeamiento, gestión o ejecución que el presente PGOU prevé en el suelo urbano no consolidado en general o en los Sectores de suelo urbano no consolidado, no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y uso del suelo relativos a las parcelaciones urbanas y las obras de nueva planta, pudiendo llevarse a cabo las referentes a la modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes o modificación del uso de las mismas, siempre que se trate de un uso previsto en el ámbito o sector correspondiente, así como las obras necesarias para el mantenimiento de la seguridad o salubridad de las edificaciones.”

#### **MODIFICACION (Art. 9.19.4)**



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

1.- El tendido de todo tipo de redes eléctricas, de telefonía y análogas, a realizar en todo tipo de suelos, así como la reforma de las existentes, a medida que fueran realizándose, habrá de hacerse preferentemente mediante canalización subterránea acorde con las normas técnicas específicas en cada caso. En suelo urbano, las conducciones de energía eléctrica, alumbrado o de telecomunicaciones discurrirán en subterráneo.

**MODIFICACION (Art. 11.23.26.76)**

En el tramo de Heras a San Salvador, denominado la Recta de Heras, teniendo en cuenta su alto grado de consolidación, la distancia de la edificación a la carretera N-635 será la señalada en los planos de ordenación del PGOU con una línea roja discontinua, en armonía con la edificación existente, siempre que se cuente con informe favorable de la Dirección General de Carreteras del Estado.

**MODIFICACION (Art. 12.28.4)**

Son usos compatibles los que se señalan a continuación:

- Bajos comerciales
- Locales de oficina
- Garajes y servicios de automóvil
- Talleres y garajes de camiones
- Locales de hostelería
- Locales de reunión
- Escolar
- Cultural
- Asociativo
- Religioso
- Institucional
- Asistencial
- Residencial Comunitario
- Deportivo

Son usos prohibidos el resto.

**MODIFICACION (Art. 12.28.6)**

3.- Las parcelas existentes en el momento de aprobación del Plan General de inferior cuantía serán admisibles siempre que teniendo frente suficiente a la vía pública, se pueda materializar en ellas al menos 195 m<sup>2</sup> de edificación unifamiliar aislada, con estricto respeto a las reglas de distancias a colindantes y vialidad.

Las parcelas que se encuentren entre medianeras dentro de una hilera de edificaciones tradicionales, con superficie de menor cuantía al mínimo, podrá ser aceptable la construcción de una vivienda.

En las zonas de aplicación de la Ordenanza UAR se mantendrá el parcelario existente. Si existen parcelas menores de 2.000 m<sup>2</sup> se permitirá su agrupación para alcanzar la parcela mínima. Se permite la construcción de una segunda vivienda en parcelas cuya superficie supere los 3.000 m<sup>2</sup>.



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

**Cuarto** Es procedente la APROBACION INICIAL según lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001 LOTRUSCA y modificaciones posteriores.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 9 de septiembre de 2020:

**Aprobada inicialmente** la Modificación Puntual nº 13 del Plan General de ordenación Urbana del municipio de Medio Cudeyo por Acuerdo del Pleno de fecha 24 septiembre 20, se expuso al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, durante el plazo de 45 días, contando a partir de la inserción del citado acuerdo en el BOC nº 222 el 18 noviembre 2020.

Considerando que, durante el período de información pública, se presenta la siguiente alegación:

- El Colegio de Arquitectos Técnicos propone la necesidad de incorporar la exigencia de justificación documental del cumplimiento del CTE (mediante proyecto o memoria suscrita por técnico competente) en todas las intervenciones que se realicen en edificios existentes tal como dispone la legislación vigente y que afecta a las ampliaciones, reformas y cambios de uso, resultando de aplicación tanto si la obra está sujeta a licencia previa como a declaración responsable o comunicación previas. Considerando innecesario incorporar a las modificaciones puntuales recordatorios adicionales del cumplimiento de la legislación sectorial o complementaria, y sin perjuicio de que dicha exigencia del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación deba ser tenida en cuenta por parte de los Servicios Técnicos Municipales, **se propone su desestimación.**

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 9 de septiembre de 2020:

**Aprobada inicialmente** la Modificación Puntual nº 13 del Plan General de ordenación Urbana del municipio de Medio Cudeyo por Acuerdo del Pleno de fecha 24 septiembre 20, se expuso al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, durante el plazo de 45 días, contando a partir de la inserción del citado acuerdo en el BOC nº 222 el 18 noviembre 2020.

Considerando que, durante el período de información pública, se presenta la siguiente alegación:

- El Colegio de Arquitectos Técnicos propone la necesidad de incorporar la exigencia de justificación documental del cumplimiento del CTE (mediante proyecto o memoria suscrita por técnico competente) en todas las intervenciones que se realicen en edificios existentes tal como dispone



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

la legislación vigente y que afecta a las ampliaciones, reformas y cambios de uso, resultando de aplicación tanto si la obra está sujeta a licencia previa como a declaración responsable o comunicación previas.

Considerando innecesario incorporar a las modificaciones puntuales recordatorios adicionales del cumplimiento de la legislación sectorial o complementaria, y sin perjuicio de que dicha exigencia del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación deba ser tenida en cuenta por parte de los Servicios Técnicos Municipales, **se propone su desestimación.**

**Visto** el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 10 de febrero de 2021,

**El Pleno, por unanimidad, de fecha 25 de febrero de 2021, acuerda:** Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 13 del Plan General de Ordenación Urbana a instancia del AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO, que tiene como objetivo modificar la redacción de cinco artículos del Plan General para resolver determinadas cuestiones que la práctica de la gestión urbanística municipal demanda, como convenientes y necesarias para facilitar determinadas actuaciones urbanísticas. Desestimar la alegación del Colegio de Arquitectos Técnicos consistente en la necesidad de incorporar la exigencia de justificación documental del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, por considerar innecesario incorporar a las modificaciones puntuales recordatorios adicionales del cumplimiento de la legislación sectorial o complementaria, y sin perjuicio de que dicha exigencia deba ser tenida en cuenta por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Emitido el siguiente informe previo a Aprobación definitiva de modificación puntual 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo promovida por AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO en sesión de 30 de junio 2021 por la Comisión regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo:.



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

#### **PUNTO Nº 4.- INFORME PREVIO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MODIFICADO NÚMERO 13 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MEDIO CUDEYO**

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo remite en solicitud de informe previo a su aprobación definitiva, expediente relativo a la modificación puntual número 13 de su Plan General de Ordenación Urbana.

El Informe Ambiental Estratégico de 20 de agosto de 2020 concluye que la misma no tiene efectos significativos para el medio ambiente, habiendo tenido la tramitación reglamentaria, siendo aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2020, siendo sometido al preceptivo trámite de información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de 18 de noviembre de 2020, y El Diario Montañés de 24 del mismo mes, presentándose una alegación por el Colegio de la Arquitectura Técnica de Cantabria, solicitando que se hiciera referencia a la necesidad de dar cumplimiento al Código Técnico de la Edificación, en el sentido de exigir la presentación de proyecto suscrito por técnico competente en las intervenciones en edificios existentes, desestimada por el Pleno al aprobar provisionalmente el expediente en sesión de 25 de febrero de 2021, por considerar que se trata del cumplimiento de la normativa vigente.

Se plantean cinco modificaciones puntuales, tal y como se señala en el informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General:

-Modificación Primera: Se quiere dar una mayor flexibilidad a las obras que se puedan ejecutar en los sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable en tanto se produce su desarrollo, permitiendo la modificación de las edificaciones existentes o usos de las mismas, siempre que se trate de un uso previsto en el ámbito del sector al que corresponda.

-Modificación Segunda: Se propone modificar el artículo 9.19.4 "*Redes Eléctricas de Telefonía, Telecomunicaciones y análogas*", de manera que solamente se establezca la obligación de que este tipo de redes sean subterráneas en suelo urbano. En suelos urbanizables y en núcleo rural, el tendido y reforma de las redes existentes, habrá de hacerse de manera preferente mediante canalización subterránea. Y en el suelo no urbanizable, los tendidos podrán ser aéreos siempre que se justifique la ausencia de efectos significativos sobre el paisaje.

-Modificación tercera: Plantea ajustar la alineación de un tramo de carretera a la N-635 entre Heras y San Salvador, atendiendo al grado de consolidación, conforme a la posibilidad contemplada en el art. 33.3 de la Ley 37/2015 de Carreteras.

-Modificación cuarta: Se plantea eliminar la obligación de vinculación entre el titular de la vivienda unifamiliar y el titular de la posible actividad a realizarse en planta baja, permitiéndose, una vez realizada la modificación, que el titular de la actividad pueda ser diferente al titular de la vivienda.

-Modificación quinta: Dentro de las ordenanzas de vivienda unifamiliar se propone eliminar la obligatoriedad para las parcelas existentes de un fondo máximo de parcela. Y cambiar el frente mínimo de 10m por un "frente suficiente", manteniendo el resto de las condiciones.

Por lo que respecta a la primera de las modificaciones, que afecta al artículo 7.16.4, se solicitó aclaración al Ayuntamiento respecto de si afectaba a las edificaciones sitas en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, o solo al primero, así como si se consideraba que dichas edificaciones se encontraban en situación de fuera de



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

(Cantabria)  
ordenación, señalando que afecta solo al suelo urbano no consolidado, y que no pueden considerarse las edificaciones en situación de fuera de ordenación.

En cuanto a la segunda de las modificaciones propuestas, se considera que permitir con carácter general el tendido aéreo en el suelo no urbanizable va en contra de lo dispuesto en los artículos 114.1.d) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, que señala que se procurará el soterramiento de los suministros; del artículo 17 del Plan de Ordenación del Litoral y del artículo 24.6 del Plan Especial de la Bahía de Santander, ya que el tendido aéreo debe tener carácter excepcional.

La tercera de las modificaciones precisa, antes de su aprobación definitiva, informe preceptivo favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, que se ha emitido en el siguiente sentido:

3.- En base a lo anterior, se considera que debe mantenerse en sus actuales términos y de acuerdo al Plan General vigente, la representación de la línea límite de edificación asociada a todas y cada una de las carreteras del Estado en la zona de la recta de Heras.

Por último, no se aprecia inconveniente legal en las modificaciones puntuales cuarta y quinta.

Por otro lado, el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica señaló la necesidad de incorporar Informe de Impacto Arqueológico, lo que efectuó el Ayuntamiento, siendo remitido a dicha Dirección General.

A la vista de todo ello, por unanimidad de los presentes se acuerda:

Informar favorablemente las modificaciones puntuales 1 (artículo 7.16.4), 4 (artículo 12.28.4) y 5 (artículo 12.28.6)

Informar desfavorablemente las modificaciones puntuales números 2 y 3, por los motivos anteriormente señalados.

Lo que se comunica a ese Ayuntamiento, señalando que contra el presente acto podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, si bien podrá requerir, en idéntico plazo, y con carácter previo la anulación o revocación del acto por el Consejo de Gobierno de Cantabria, todo ello a reserva de la aprobación del Acta correspondiente.

**Visto** que respecto de la Modificación Tercera consta Informe de Carreteras de fecha 25 junio, habiendo sido remitido a la CROTU ese mismo día, se propone también su aprobación definitiva, sin perjuicio de su remisión a la CROTU, para subsanación.

**Visto** que, respecto de la Modificación Segunda, y a la vista del Informe de la CROTU, se propone un cambio de redacción, en el sentido de permitir el tendido aéreo en suelo no urbanizable no con carácter general sino **con carácter excepcional, atendidas las circunstancias particulares de la zona y previa justificación de ausencia de efectos significativos por el paisaje**, para su aprobación definitiva, sin perjuicio de su remisión a la CROTU para subsanación, propuesta que resulta aceptada por la UNANIMIDAD de los concejales,

**Visto** el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 7 de julio de 2021,

**El Pleno, por unanimidad,**

**ACUERDA**





AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana Nº 13 del Plan General de Ordenación Urbana a instancia del Ayuntamiento Medio Cudeyo.

**SEGUNDO:** Remitir el acuerdo nuevamente a la CROTU, para ratificación de la subsanación de las propuestas de modificación 2 y 3.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el acuerdo de aprobación definitiva, junto al articulado de las modificaciones efectuadas, la memoria de la modificación y la relación pormenorizada y numerada de los documentos.



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

**Ruegos y preguntas.**

No se producen.

Seguidamente, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma.

Vº Bº  
El Alcalde,

El Secretario,

Juan José Perojo Cagigas

Manuel José González Fernández